



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 078

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA ROBERTO CARLOS OROZCO NUÑEZ. RADICADO 47001110200120150026100, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2020 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en referencia de la conducta del funcionario judicial ROBERTO CARLOS OROZCO NUÑEZ, quien se desempeñaba para la época de los hechos como Juez Primero Civil del Circuito de Ciénaga, Magdalena.

SEGUNDO: Para que obre como prueba se ordena;

2.1. Por secretaría judicial alléguese los antecedentes disciplinarios del investigado.

2.2. Incorporar a nombre del implicado los actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, una certificación de la entidad a la cual esté o hubiere estado vinculado en el cargo aludido, una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta y su última dirección conocida.

2.3. Oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga, Magdalena, a fin de que remita en medio magnético el proceso reivindicatorio de Dominio Promovido por PROSICOL contra GERMAN PÉREZ PARRA y SETECNAVAL. En caso de que el expediente se encuentre en otro Despacho judicial, se oficiará con destino a la autoridad judicial correspondiente.

De no ser posible la remisión del aludido proceso en medio magnético, se deberá rendir informe sobre las actuaciones realizadas dentro del expediente, detallando las fechas de las providencias proferidas, el nombre del funcionario que las profiere, las fechas de los pases al Despacho, así como también los recursos y demás solicitudes impetradas, indicándose la fecha de radicación de los requerimientos.

De otra parte, de acuerdo a la solicitud de prueba elevada por la Procuradora 360 Judicial II Penal de Justicia y Paz, Claudia Patricia García Gómez, deberá la agencia judicial remitir copia de los informes estadísticos rendidos por el Despacho desde el año 2015 a la fecha.

2.4. Oficiar a la Dirección Seccional de Administración Judicial, a fin de que certifique el número de empleados y/o cargos adscritos al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ciénaga, Magdalena, desde el año 2015 a la fecha, de conformidad con la solicitud de pruebas elevada por la agencia del Ministerio Público.

2.5. Respecto de la solicitud elevada por la agente del Ministerio Público, referente a que se cite a diligencia de ampliación y ratificación de queja al señor GILBERTO ZULUAGA, para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación y con el fin de arribar a un estado de certeza sobre la existencia o inexistencia de la falta, se considera que las copias del expediente reivindicatorio de dominio promovido por PROSICOL contra GERMAN PÉREZ PARRA y SETECNAVAL resultan ser el medio apto e idóneo para probar las determinadas circunstancias fácticas, por tanto, con el decreto de tal prueba se satisface la solicitud de la Procuradora 360 Judicial II Penal de Justicia y Paz, doctora CLAUDIA PATRICIA GARCÍA GOMEZ.

TERCERO: Por ser un derecho, el investigado podrá rendir versión libre (verbal o escrita), de conformidad con el artículo 92 de la Ley 734 de 2009.

CUARTO: Se dispone informar esta decisión al Ministerio Público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 277.7 de la Constitución, en consonancia con lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Ley 734 de 2002. Se comunicará y notificará esta decisión a los sujetos procesales y demás intervinientes, de conformidad con lo señalado en la Ley 734 de 2002.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA. MAGISTRADA

CONSTANCIA DE FIJACION.- SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY VEINTITRES (23) DE FEBRERO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DÍA VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) PM.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL**